

DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO ALCALDIA MUNICIPAL LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT. 890502611-4



Página: 1 de 1

Código: 1600-02-21-012 versión: 01

SANCION

Recibido: En el despacho de la Alcaldía Municipal de Lourdes, Norte de Santander, a los quince (15) días del mes junio de dos mil veintitrés (2023), lo paso al despacho del señor Alcalde para su sanción Ejecutiva.

ZHARICK JULIETH JAIMES MONAR

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER, SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO Nº 008 DE 2023, A LOS QUINCE (15) DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

TORENZO MARTINEZ MONCÁDA

Alcalde Municipal



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT.890502611 - 4



Código: 1600-11.03-21-008 Versión: 01 CERTIFICACION DE PUBLICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOURDES

CERTIFICA:

Que, el **Acuerdo Nº 008** "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL EN EL MUNCIPIO DE LOURDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES" publicará los en la cartelera, página web y los altavoces de la Alcaldía Municipal de Lourdes, Norte de Santander.

Dado en Lourdes, Norte de Santander a los quince (15) díaS del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

ZHARICK JULIETH JAIMES MONAR Secretaria Ejecutiva Alcaldía Municipal





Código: 1600-41.01-20

Versión: 01

ACUERDO Nº008

Página 1 de 14

(5 JUN 2023)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE LOURDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EI HONORABLE CONCENJO MUNICIPAL DE LOURDES

En uso de sus atribuciones legales y constitucionalmente las conferidas en los artículos 313 y 365 al 368 de la constitución política de Colombia y en la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 y la ley 617 de 2000.

ACUERDA:

TITULO I ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, ENFOQUES Y CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1- ADOPCIÓN: Adóptese la Política Pública de Salud Mental del Municipio de Lourdes, para el periodo 2023-2033.

ARTÍCULO 2- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La Política Pública de Salud Mental Municipio de Lourdes, se aplicará en el territorio urbano y rural.

ARTÍCULO 3- OBJETO: Establecer lineamientes, orientaciones, ejes y estrategias encaminados a contribuir en el favorecimiento de las condiciones en salud mental, el desarrollo de las oportunidades y capacidades de la población para el disfrute de la vida y el despliegue de las potencialidades individuales y colectivas hacia el fortalecimiento de la convivencia y el desarrollo humano y social.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS: Los objetivos de la política adoptada mediante el presente acuerdo son los siguientes:

- Desarrollar acciones promocionales para el cuidado de la salud mental de las personas, familias y comunidades buscando aportar a la transformación de los imaginarios sociales y culturales que generen comportamientos y entornos protectores para la salud mental y la convivencia social en individuos y poblaciones con riesgos específicos.
- Propender la garantía de los derechos e inclusión, mediante el despliegue de esfuerzos a través de la prestación de servicios integrales y oportunos, contribuyendo a la resolución de problemas de la población.
- Fortalecer los procesos sectoriales e intersectoriales en salud pública para la salud mental facilitando así la implementación y sostenibilidad de la Política Municipal.





Código: 1600-41.01-20

Versión: 01

ACUERDO Nº008

Página 2 de 14

• Fortalecer la capacidad de respuesta familiar, institucional y comunitaria, frente a la ocurrencia de algún evento trastorno mental o consumo de sustancias psicoactivas en el Município de Lourdes.

ARTÍCULO 5- PRINCIPIOS: Los principios que fundamentan la Política Pública de Salud Mental de del Municipio de Lourdes, son:

- Transectorialidad: Comprende la acción conjunta y coordinada de los diferentes ámbites, sectores organizaciones y demás actores que de manera directa o indirecta, en forma integrada y continua, afectan los determinantes y el estado de salud de la población.
- Concurrencia: Busca que se propicie que los actores en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines de generar una mayor percepción de bienestar y seguridad de las personas.
- Subsidiariedad: Participación favorable en apoyo de las actividades que deben lograrse en la comunidad mediante la destinación solidaria de recursos disponibles.
- Complementariedad: Busca que los actores sectoriales, intersectoriales y transectoriales se complementen con acciones y recursos.
- Multiculturalidad: El reconocimiento a las condiciones culturales diversas a quienes se debe lograr ofrecer garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación.
- Corresponsabiliad: En el entendido de que toda persona debe propender por su autocuidado, por el cuidado de la salud de su familia y de la comunidad y cumplir con los deberes de solidaridad, participación y colaboración.

ARTÍCULO 6- ENFOQUES: La Política Pública de Salud Mental del Municipio de Lourdes, se sustenta en los siguientes enfoques:

- ENFOQUE DIFERENCIAL: Como un principio de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de género, de procedencia territorial, de contexto social, de edad orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad, las estrategias señaladas en la presente política, deben garantizar la igualdad, equidad, no discriminación y real accesibilidad estas poblaciones.
- II. ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO: Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir.





Código: 1600-41.01-20

Versión: 01

ACUERDO Nº008

Página 3 de 14

- III. ENFOQUE DE SEGURIDAD HUMANA: Bajo el cual se busca garantizar unas condiciones mínimas básicas que generen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio.
- IV. ENFOQUE POBLACIONAL: Consiste en identificar, comprender y tomar en consideración las relaciones entre la dinámica demográfica y los aspectos ambientales, sociales y económicos de competencia de tos territorios, a fin de responder a tos problemas que de allí se derivan y con orientación a la formulación de objetivos y estrategias de desarrollo para el aprovechamiento de las ventajas del territorio y la superación de los desequilíbrios entre la población y su territorio.
- V. ENFOQUE DE CURSO DE VIDA: Siendo un abordaje que permite entender las vulnerabilidades y oportunidades de invertir durante cada una de las etapas del desarrollo humano; reconoce que tas experiencias se acumutan a to targo de ta vida, que tas intervenciones en una generación repercutirán en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones previas en periodos vitales anteriores. El ciclo vital, puede dividirse en diferentes etapas del desarrollo, aunque no deben tomarse en forma absoluta y se debe recordar que existe diversidad individual y cultural.

ARTÍCULO 7- CONCEPTOS GENERALES: Para efectos de la Política Pública de Salud Mental Municipio de Lourdes, se establecen las siguientes definiciones:

- SALUD MENTAL: Un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.
- PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL: Es una estrategia intersectorial y un
 conjunto de procesos orientados hacia la transformación de los determinantes de la
 Salud Mental que afectan la calidad de vida, en procura de la satisfacción de las
 necesidades y los medios para mantener la salud, mejorarla y ejercer control de la
 mísma en 109s niveles individual y colectivo teniendo en cuenta el marco cultural
 colombiano.
- PROBLEMAS MENTALES: Situación que afecta la forma cómo una persona piensa, se siente, se comporta y se relaciona con los demás, pero sus manifestaciones no son suficientes para encuadrarlos dentro de un trastorno específico, son más comunes, menos severas y menos persistentes en el tiempo. Sin embargo con frecuencia son objeto de atención clínica ya que pueden derivar en trastornos mentales. (Minsalud, 2014)





Código: 1600-41.01-20

Versión: 01

ACUERDO Nº008

Página 4 de 14

- TRASTORNOS MENTALES: Actualmente no existe una manera biológicamente sólida para hacer la distinción entre normalidad y anormalidad mental, tampoco se conocen claramente todas las causas de los desequilibrios en este campo. Sin embargo, mundialmente se aceptan dos clasificaciones de trastornos y problemas mentales (CIE-10 y DSM-V) que orientan a los especialistas en la identificación de cuadros clínicos y definición de diagnósticos.
- ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRADA: La atención integral en salud mental es la concurrencia del talento humano y los recursos suficientes y pertinentes en salud para responder a las necesidades de salud mental de la población, incluyendo la promoción, prevención secundaria y terciaria, diagnóstico precoz, tratamiento, rehabilitación en salud e inclusión social.

La atención integrada hace referencia a la conjunción de los distintos niveles de complejidad, complementariedad y continuidad en la atención en salud mental, según las necesidades de salud de las personas.

- REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD: Es una estrategia para la prevención, atención, rehabilitación y gestión de riesgos en salud mental que promueve la coordinación intersectorial, mediante la integración de saberes y experiencias de los diferentes actores involucrados corresponsablemente en la planeación, realización y evaluación de acciones integrales que favorezcan el mejoramiento de las condiciones de vida y la inclusión de las personas con problemas o trastornos mentales, sus familias y cuidadores, en busca de un efecto sinérgico en el desarrollo social.
- SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Es toda sustancia que introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume. (QMS)
- ESTIGMA: Creencia negativa sobre un individuo o un grupo al no encajar de conformidad con las creencias y/o reacciones emocionales de un colectivo ante la incertidumbre que genera desconocer el fondo de la ocurrencia del (los) evento(s).

TITULO II EJES Y ESTRATEGIAS

ARTÍCULO 8- EJES Y ESTRATEGIAS: La Política Pública de Salud Mental del Municipio de Lourdes, se estructura a partir de los siguientes ejes y estrategias que organizan las actuaciones, responsabilidades, conceptos, relaciones, acciones y decisiones, dirigidos a la promoción de la convivencia y la salud mental y la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y los problemas de trastornos de salud mental, así:





Código: 1600-41.01-20

Versión: 01

ACUERDO Nº008

Página 5 de 14

EJE No. 1: PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA SALUD MENTAL

A través de éste eje se busca agrupar a todas aquellas acciones intersectoriales orientadas al desarrollo de capacidades individuales, grupales, familiares, comunitarias y poblacionales que te permitan a los sujetos ejercer y gozar de los derechos, y por esta vía vivenciar una salud mental que les permita afrontar los desafíos de la vida, trabajar y establecer relaciones significativas y contribuír a un tejido comunitario basado en relaciones de poder equitativas, dignas y justas para todas y todos.

ESTRATEGIAS

- Promover el desarrollo de habilidades para la vida- competencias psicosociales y ciudadanas para la convivencia social y la salud mental que permitan afrontar los retos y riesgos en la población.
- Promover entornos resilientes, saludables y protectores mediante el fortalecimiento de redes de apayo a nivel familiar, institucional y comunitario.
- Fomentar el involucramiento parental en la cotidianidad familiar para generar vínculos de afecto y confianza, en un ambiente de respeto y autoridad positiva.

EJE No. 2: PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

Este eje orienta las acciones para intervenir los factores de riesgo y el mejoramiento de la capacidad de respuesta individual, familiar, comunitaria e institucional.

ESTRATEGIAS

- Desarrollar las capacidades de los dispositivos de base comunitarias o espacios relacionales en los entornos donde se presenten riesgos para la convivencia, problemas y trastornos mentales, riesgo de suicidio, consumo de sustancias psicoactivas y epitepsia.
- Adaptar las acciones en salud mental de los dispositivos de base comunitaria a la medicina tradicional y las formas organizativas de los grupos étnicos.
- Gestionar acciones intersectoriales de prevención de la conducta suicida en el Municipio, orientadas a la restricción del acceso a medios letales y la gestión de líneas telefónicas de ayuda.
- Identificar y gestionar oportunamente vulnerabilidades, factores de riesgo y
 alteraciones que inciden en la salud de la mujer gestante, el recién nacido y primera
 infancia para la prevención de la epilepsia y así mismo promover la identificación y
 manejo integral de la población diagnosticada.





Código: 1600-41.01-20

Versión: 01

ACUERDO Nº008

Página 6 de 14

EJE No. 3: ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRADA EN SALUD MENTAL

Este eje busca el fortalecimiento, mejoras de la capacidad existente y la búsqueda de la ampliación de la oferta de servicios institucionales y comunitarios en salud mental, que aumenten el acceso, la pertinencia y la calidad de los servicios, disminuyendo el impacto de la carga de enfermedad generada por los eventos, problemas y trastornos mentales y las distintas formas que afecten la convivencia social, a través de la atención integral e integrada de la salud mental.

ESTRATEGIAS

- Gestión para la implementación de la ruta integral de atención en salud mental en los servicios de salud del Municipio, con énfasis en consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida y las distintas formas que afecten la convivencia social abarcando la gestión para la reorganización e implementación de lineamientos técnicos y operativos en los servicios de salud mental.
- Promover la prestación de servicios primarios para la atención integral en salud mental y epilepsia a las personas en el territorio.
- Incentivar el desarrollo de los servicios especializados en salud mental y epilepsia que se requieran.
- Fortatecimiento de la capacidad de respuesta del personal de salud en torno a la atención no especializada y especializada de los problemas y trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas.
- Fomentar en la comunidad la exigibilidad del derecho a la salud mental, en todos sus componentes y en los específicamente ligados con la prevención de factores que afecten la convivencia y la atención de las necesidades en la salud mental, que se generan como consecuencia de la exposición individual y colectiva por diversos eventos en salud mental.

EJE No. 4: REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL

Este eje se orienta a lograr la rehabilitación integral y la inclusión (social, familiar, laboral/ocupacional, educativa, religiosa, política, cultural), de las personas con problemas y trastornos mentales, sus familias y cuidadores, mediante la participación corresponsable de los diferentes sectores en el desarrollo de acciones que transforman los entornos (familiar, laboral, educativo, comunitario)hacia la construcción de comunidades más incluyentes, favoreciendo el desarrollo humano y la calidad de vida de todos sus miembros. Es de carácter sectorial, intersectorial y transectorial.

ESTRATEGIAS

 Implementar a nivel Municipal la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad en salud mental.





Código: 1600-41.01-20

Versión: 01

ACUERDO Nº008

Página 7 de 14

- Identificar y caracterizar a las personas con trastornos mentales, sus familias, cuidadores y comunidad de referencia a nivel municipal a través de Responsable local de salud en el Municipio desde la Alcaldía.
- Crear e implementar acciones de reducción del estigma y prevención de la exclusión social.
- Fortalecer las redes socio-institucionales para la gestión de oportunidades sociales, laborales, educativas, recreación y cultura para las personas con trastornos mentales.
- Fortalecer las organizaciones sociales y comunitarias para la planeación participativa en salud mental, la evaluación de servicios de salud, la movilización social y la incidencia política.
- Gestionar y monitorear la implementación de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad en salud mental en el Municipio.
- Apoyar la formación de los actores institucionales y de los agentes comunitarios en rehabilitación basada en comunidad.
- Gestionar la vinculación en diversos consejos, comités y redes municipales para el fortalecimiento de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad en Salud Mental para que puedan aportar a dicha estrategia.
- Incluir la rehabilitación basada en comunidad en los planes de acción Municipal a fin de que sea un mandato para todos los sectores y guíe las acciones de éstos como un hilo conductor de la estrategia.
- Gestionar la estrategia desde una instancia intersectorial de alto nivel en la toma de decisiones, o en cabeza del mismo alcalde municipal, para que todos los actores involucrados asuman su corresponsabilidad en la implementación de la estrategia.

EJE No. 5: GESTIÓN, ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL

Este eje articula tos diferentes procesos de la salud pública a los objetivos, principios y alcance de la presente Política de Salud Mental, mediante la gestión sectorial e intersectorial a fin de promover el goce efectivo del derecho a la salud, la dignidad, el bienestar y la calidad de vida de las personas en sus diferentes entornos de desarrollo.

ESTRATEGIAS

 Realizar los ajustes requeridos para el desarrollo de redes integrales para la atención en salud mental y epilepsia en lo relacionado a:





Código: 1600-41.01-20

Versión: 01

ACUERDO Nº008

Página 8 de 14

- Cualificación y suficiencia del talento humano.
- Procesos de habilitación y acreditación.
- Procesos y procedimientos de atención en salud.
- Mecanismos de contratación y pago.
- Sistemas de monitoreo y seguimiento de las coberturas y resultados en salud.
- Fortalecer la vigilancia en salud pública de los eventos de salud mental con énfasis en la conducta suicida y la violencia intrafamiliar.
- Fortalecer el funcionamiento del Consejo Municipal de Salud Mental.
- Gestión territorial de la implementación de la Política Publica de Salud Mental.
- Promover la creación de planes de prevención y atención a nivel municipal de la conducta suicida.
- Promover la generación, gestión y transferencia de conocimiento Nacional, Municipal y Municipal en materia de salud mental.

EJE No. 6: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Este eje busca el fortalecimiento de factores protectores por curso de vida y entornos orientados al desarrollo de capacidades para el afrontamiento de los retos físicos, emocionales y sociales que impone la vida, favoreciendo respuestas resilientes que permitan la prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, y en casos de riesgos o consumo problemático de sustancias psicoactivas propender ta atención integral de tas personas familias y comunidades mediante acciones programáticas, continuas y efectivas, en su reconocimiento como sujetos de derechos.

ESTRATEGIAS

- Promover la creación e implementación de un plan municipal de control de oferta y reducción del consumo de sustancias psicoactivas.
- Fomentar el fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas mediante el desarrollo de capacidades en personas, familias y comunidades en el curso de vida y de entornos protectores.
- Contribuir a la gestión integral de los riesgos asociados a la salud mental frente al consumo de sustancias psicoactivas, mediante la intervención para la prevención y reducción de los factores de riesgo en los entornos y el mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional y comunitaria.
- Lograr el tratamiento integral mediante la prestación de servicios de salud basados en la gestión del riesgo individual y la reducción de daños asociados al consumo de





Código: 1600-41.01-20

Versión: 01

ACUERDO Nº008

Página 9 de 14

sustancias psicoactivas.

- Coordinar acciones para el fomento de la rehabilitación integral e inclusión social mediante el fortalecimiento y ampliación de redes de apoyo comunitarias, sociales e institucionales.
- Promover la gestión, articulación y coordinación sectorial, intersectorial y transectorial, mediante el femento de desarrello de capacidades en los procesos de gestión para la atención integral al consumo de sustancias psicoactivas y la participación social en salud de personas familias y comunidades.
- Mantener y actualizar los eventos de salud mental y del consumo de sustancias psicoactivas incluidos en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica-SIVIGILA o el sistema que haga sus veces.

TITULO III

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL

ARTÍCULO 9- CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL: El Consejo Municipal de Salud Mental de Municipio de Lourdes, será la instancia responsable de hacer el seguimiento y evaluación a las ordenes consignadas en la Ley 1566 de 2012, la Ley 1616 de 2013, Política Nacional de Salud Mental, Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Política Departamental de Salud Mental de Norte de Santander y el Plan Decenal para la Salud pública en lo relativo a la salud mental.

ARTÍCULO 10 – CREACIÓN: Créese el Consejo Municipal de Salud Mental, liderado por la el funcionario encargado de la Coordinación de Salud Pública en el Municipio de Lourdes, quien deberá conformar y convocar dicho Consejo, el cual estará integrado por los señalados, según el artículo 29 de la Ley 1616 de 2013, frente a lo cual podrán hacerse las adaptaciones territoriales conforme la existencia de tales asociaciones y actores en el Municipio.

TITULO IV LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE INCLUSIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11-LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE INCLUSIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE LOURDES EN LOS PLANES DE DESARROLLO: Para garantizar la implementación de la Política Pública de Salud Mental del Municipio de Lourdes, es necesaria la incorporación de planes, programas y proyectos integrales en cada Plan de Desarrollo Municipal, como lo plantean la Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994) y la Ley de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 de 2011).





Código: 1600-41.01-20

Versión: 01

ACUERDO Nº008

Página 10 de 14

ARTÍCULO 12 — INTEGRACIÓN: El documento técnico "DOCUMENTO INSUMO POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE LOURDES" elaborado por el equipo Líder de adopción y adaptación de Política Pública de salud mental, hace parte integral de la/el presente acuerdo

ARTÍCULO 13 - IMPLEMENTACIÓN: Implementese la Política Pública de Salud Mental Municipio de Lourdes 2022-2031, bajo la coordinación técnica de área de salud adscrita a la Alcaldía de Municipio de Lourdes, quien será el área responsable de la aplicación y ajuste de los planes y programas requeridos para materializar su cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para efectos de la implementación de la Política de Salud Mental, se contará con el apoyo y cooperación de las diferentes Secretarías e instituciones del orden Municipal del Municipio de Lourdes, que resulte necesaria por la naturaleza de las acciones requeridas en el campo de la salud mental.

ARTÍCULO 14 - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Consejo Municipal de Salud Mental ejecutará acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de tas estrategias y acciones de la Política Pública de Salud Mental, que permitan medir y conocer el impacto y dar continuidad y realizar acciones de mejora de las estrategias propuestas. Para ello, los miembros del Comité deberán presentar de forma anual, un informe que dé cuenta de los avances se han logrado desde sus competencias.

ARTÍCULO 15 - FINANCIACIÓN: LAS ACCIONES DE LA Política Pública de Salud Mental, prevención y reducción de conductas adictivas se financiarán con:

- Recurso del Sistema General de Participación de que trata la Ley 175 de 2001
- Otros recursos del presupuesto Nacional, Departamental y/o Municipal
- Recursos propios del Municipio

PARÁGRAFO. La Administración Municipal adetantará las gestiones necesarias para contar con fuentes de financiación provenientes de la cooperación internacional y/o del Gobierno Nacional, el Alcalde Municipal o quien sea delegado promoverá la colaboración de instituciones privadas y comunitarias en la aplicación de la Política Pública de Salud Mental, prevención y reducción de conductas adictivas. Estas serán tramitadas e incorporadas bajo tramite en su respectivo proyecto de acuerdo.

ARTÍCULO 16: La/El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

El contenido del documento insumo de política pública del de salud mental hace parte integral del presente acto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del honorable concejo municipal de Lourdes, al ocho (08) día de junio de dos mil veintitrés (2023).





Código: 1600-41.01-20

Versión: 01

ACUERDO Nº008

Página 11 de 14

GERMAN E. COTAMO BOTELLO

Presidente Concejo Municipal

Johana Vargas R.

JOHANA VARGAS RIVERA
secretaria del concejo Municipal

CONSTANCIA: La suscrita secretaria del Honorable Concejo Municipal de Lourdes, Norte de Santander, hace constar que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos debates Reglamentarios de ley, los días treintaiuno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Johana Vargar R.

JOHANA VARGAS RIVERA

Secretaria del concejo Municipal

REMISION: para su sanción lo paso al despacho del Señor alcalde Municipal de Lourdes Norte De Santander el día catorce (14) días de junio de 2023.

Johana Vargas R.

JOHANA VARGAS RIVERA

Secretaria del concejo Municipal





Código: 1600-41.01-20

Versión: Q1

ACUERDO Nº008

Página 12 de 14

ACTA DE COMISION Nº013 31 DE MAYO DEL 2023

En el salón del honorable concejo municipal de Lourdes norte de Santander siendo las 6:00 pm del día 31 de mayo se reunieron honorables concejales miembro de la comisión de planeación y desarrollo en el siguiente orden del día:

- 1.oración
- 2.llamada lista y verificación del quorum.
- 3.aprobación del orden del día
- 4. presentación del proyecto de acuerdo N°014 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE LOURDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- 5.proposiciones de asuntos varios
- 6.cierre de sesión.

En el desarrollo del orden del día se llamó a lista y respondieron los honorables concejales miembros de la comisión de planeación y desarrollo, Luis Enrique Gómez, Luis Arturo Casas Zapata, Albeiro Torres Vega, en el llamado a lista se comprobó que había quorum para sesionar, el señor presidente declara abierta la sesión y somete a consideración el orden del día, siendo aprobado por unanimidad, seguidamente se hace la presentación del proyecto de acuerdo N°014 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE LOURDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", donde el ponente, el honorable concejal Albeiro Torres Vega informa anexara el artículo 15. en parágrafo. que èħ : "estas serán tramitadas e incorporadas bajo tramite en su respectivo proyecto de acuerdo". Y así mismo es aprobado por unanimidad, no habiendo proposiciones ni asuntos varios el presidente cierra la sesión a las 7:00pm. En constancia de lo anterior firman.

LUIS ENRIQUE GOMEZ

Presidente de la comisión de planeación y desarrollo

ALBEIRO TORRES VEGA

Ponente del proyecto de acuerdo N°014

Johana Vargas R.

JOHANA VARGAS RIVERA

Secretaria del concejo Municipal





Código: 1600-41.01-20

Versión: 01

ACUERDO Nº008

Página 13 de 14

ACTA DE PLENARIA N.º 047 08 DE JUNIO DE 2023

En el salón del Honorable Concejo Municipal de Lourdes Norte de Santander siendo las 3:00pm del día 08 de junio de 2023, Se reunieron los honorables concejales con el siguiente orden del día:

- 1.Oración.
- 2. Llamado a lista y verificación del quórum.
- 3. Aprobación de él orden del día.
- 4.Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
- 5.Informe de la comisión de planeación y desarrollo del proyecto de acuerdo N°014 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE LOURDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- 6.Presentación del proyecto de acuerdo №014 del 2023, ante la plenaria para su segundo debate reglamentario.
- 7.Intervención de la unión temporal santa teresa, contratista e interventoría, supervisor de obra, alcalde Municipal, personero Municipal, presbítero Oscar Pérez, veeduría trasparencia por Lourdes, veeduría del adulto mayor y representante de la colonia residente en Gúcuta.
- 8.Lectura de correspondencia.
- 9. Proposiciones y asuntos varios.
- 10.Cierre de sesión.

En el orden del día se llamó a lista y respondieron los honorables concejales: Luis Arturo Casas Zapata, German Cotamo Botello, Concepción Gómez Ovallos, Luis Enrique Gómez, Freddy Rivera Peñaranda, Albeiro Torres Vega y Luis Alfonso Ureña Navarro. En el flamado a lista se comprobó que había quórum para sesionar, donde el señor presidente declara abierta la sesión y somete a consideración el orden del día siendo aprobado por unanimidad. Seguidamente se da lectura al acta anterior N°027 donde el señor presidente y los honorables concejales la aprueban por unanimidad, se continua con el informe de la comisión de planeación y desarrollo del proyecto de acuerdo N°014 "PQR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE LOURDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Donde el ponente, el honorable concejal Albeiro Torres Vega informa que se le anexara en el artículo 15, en el parágrafo, que: "estas serán tramitadas e incorporadas bajo tramite en su respectivo provecto de acuerdo". Y así mismo es aprobado por unanimidad, se da paso a la presentación del proyecto de acuerdo N°014 de 2023 ante la plenaria para su segundo debate reglamentario donde el señor presidente somete a consideración y es aprobado por unanimidad, luego se continua con en orden del día...el señor presidente da por terminada la sesión a las 6:45pm. En constancia de lo anterior firman:





Código: 1600-41.01-20

Versión: 01

ACUERDO Nº008

Página 14 de 14

GERMAN E. COTAMO BOTELLO Presidente Concejo Municipal Johana Vargas R.

JOHANA VARGAS RIVERA
secretaria del concejo Municipal